



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0101-2023-MPC

Aplao, 26 de Septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El expediente administrativo N° 6839-2023, el administrado Kurian Alex Perumpallikunnei en calidad de párroco de la iglesia "Nuestra Señora de la Asunción" del distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa solicita que se declare a la iglesia matriz de Pampacolca de interés público provincial con la finalidad de continuar con los trámites para su recuperación y mantenimiento puesto que fue severamente dañada en el terremoto del año 2001 y así evitar mayores daños. Asimismo, señala que Pampacolca cuenta con varias iglesias, entre ellas la iglesia declarada como patrimonio cultural de la Nación según resolución directoral N° 946-2002. El proveído N° 5689-2023-GM/MPC la gerencia municipal solicita opinión a gerencia de asesoría jurídica. El Dictamen Nro. 84-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de asesoría jurídica.

FOR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del presente año, acordó.

Y. CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Que el artículo IV del título preliminar de la ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que se declare de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Que en esa línea la ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en su artículo V que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en ella. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido.

Que, el numeral 1.1 del artículo de la Ley antes citada establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

Castilla rumbo a la transformación



Que la solicitud del párroco Kurian Alex Perumpallikunnel de la iglesia "Nuestra Señora de la Asunción" del distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa quien solicita que se declare a la iglesia matriz de Pampacolca de interés público provincial con la finalidad de continuar con los trámites para su recuperación y mantenimiento puesto que fue severamente dañada en el terremoto del año 2001 y así evitar mayores daños. Asimismo, señala que Pampacolca cuenta con varias iglesias, entre ellas la iglesia declarada como patrimonio cultural de la Nación según resolución directoral N° 946-2002 de fecha 01 de octubre del 2002.

Que la Resolución Directoral Nacional N° 946/INC de fecha 01 de octubre del 2002, se declaró monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación a la iglesia matriz de Pampacolca con el objetivo de proteger el valor cultural de dicha iglesia y su ámbito circundante.

Que el artículo 29 de la ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley orgánica de municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:

- Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley.
- Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.

Que, el artículo 31 de la precitada ley señala que todo funcionario público tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia, el incumplimiento de la presente obligación acarreará responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Las Municipalidades Provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (Ministerio de Cultura) o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Que el artículo 82 numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que el artículo 96 de la misma norma señala que son causas de necesidad pública: (...)

- La salvaguarda, restauración y conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Instituto Nacional de Cultura.
- La conservación ineludible de la tipicidad panorámica de un lugar que sea patrimonio natural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 41 de la acotada norma señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** de **NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS PROVINCIAL A LA IGLESIA MATRIZ "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"**, del distrito de Hambococha, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, la misma que fue declarada monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 946/INC de fecha 01 de octubre del 2002, para su conservación y mantenimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el tenor del presenta acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Paul Christian Ayala Poma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE